



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180265300

El Despacho resuelve el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra la providencia proferida el 3 de marzo de 2020, en el cual el Despacho no tuvo en cuenta las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, toda vez que se no diligenció en debida forma el nombre del juzgado, por tal razón debería efectuarse nuevamente el citatorio, por lo que no era procedente en esa etapa tener en cuenta el aviso judicial si no se había realizado en debida forma la notificación personal.

La referida decisión fue recurrida por la parte actora fundando su reparo en que en las notificaciones se plasmó el nombre del juzgado como “JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY” omitiendo la palabra “DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY”, sin embargo para la recurrente dicha omisión no afecta el curso de las notificaciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y enero de 2020, pues es evidente que el despacho se puede identificar fácilmente.

Finalmente, advirtió que no afecta el error de digitalización para nada y que puede identificarse de manera correcta el Despacho judicial, al punto que una de las demandadas, la señora Aurora Romero Contreras se acercó a la sede judicial y se notificó personalmente, sin presentar dificultad para ello. Por las razones anteriores, solicitó se revoque la providencia del 3 de marzo de 2020 y se tengan en cuenta las notificaciones realizadas a los demandados.

De entrada advierte el Despacho que le asiste razón a la recurrente, por cuanto de nueva revisión a las notificaciones de que trata el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil que obran de folios 69 a 76 surtidas a los demandados, se evidencia en el primer párrafo que se diligenció en debida forma el nombre del juzgado, sin embargo, en el segundo párrafo se diligenció: *“En tal virtud se le cita para que concurra al JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY -BOGOTA”*, de tal manera que fue allí en donde en un primer momento, el Despacho evidenció el error de digitalización, pues se agregó de más las palabras Civil Municipal, sin embargo, revisada nuevamente la documental, es claro que identifica en debida forma el Juzgado, aunado a que la dirección que se pone de presente en los citatorios corresponde a la ubicación real de la sede física del Despacho y el contenido de las notificaciones se encuentran ajustadas a lo normado en el artículo 291 del CGP.

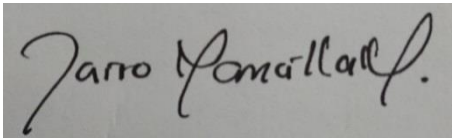
Bastan las anteriores consideraciones para revocar el auto cuestionado y en su lugar tener en cuenta las notificaciones realizadas por el demandante a la parte pasiva.

Por lo brevemente expuesto se dispone:

PRIMERO: REVOCAR el inciso primero del auto emanado el 3 de marzo de 2020, para en su lugar tener por notificados por aviso a los demandados Marco Fidel Montaña, Fidel Fernando Montaña y María Esther Arévalo (fls. 77 a 105), quienes en el término legal concedido para su defensa permanecieron silentes.

SEGUNDO: Las demás disposiciones se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE (2)



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 41 de fecha 27 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m. La Secretaria, MÓNICA SAAVEDRA LOZADA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180265300

1.- De las excepciones presentadas por la señora Aurora Romero Contreras (fls. 113), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

2.- La comunicación visible a folio 123, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 41 de fecha 27 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA